

Resolución N*73/93. J.F. M.V.P.-
Villa Paranacito, 20 de Diciembre de 1.993.-

VISTO:

El expediente N*01/90 Licitación Pública Explotacion Servicio Buffet Terminal Municipal, de los que;

RESULTA:

Que conforme convenio de Prorroga de Concesion suscripto entre las partes se fija como fecha de finalización de la concesión al día 1* de Enero de 1.994 proximo, y;

CONSIDERANDO:

Que hasta efectuarse un nuevo llamado a licitación, y pasos necesarios para el otorgamiento de nueva concesion, se hace necesario no interrumpir los servicios por ser de caracter esencial para la población, sumado además a la aplicación del Decreto Municipal que decide un asueto administrativo hasta fin de año, paralelamente el Gobierno Provincial resolvio un asueto administrativo hasta la tercer semana del mes de Enero, lo que emposibilitaria llevar a cabo las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello retardaría la resolución del caso concreto con los consabidos perjuicios al usuario y perjuicios a la administración por la no posibilidad de explotar los servicios que son fuente de recurso para esta.-

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

RESUELVE

ARTICULO 1*: Disponer la prorroga en forma transitoria y con caracter de precaria, de los términos del convenio de prorroga de Concesión suscripto con el señor Washington Beltran Villanueva, hasta la firma del nuevo contrato de concesión una vez llenado los recaudos de un nuevo llamado a Licitación del Edificio Municipal Terminal Villa Paranacito.-

ARTICULO 1*: Por todo el tiempo que dure la prorroga aludida en el Artículo primero de la presente, el señor Washington Beltran Villanueva abonará al Municipio un canon equivalente a los valores actuales que se venian devengando hasta la finalización del plazo de prorroga originario.-

////////////////

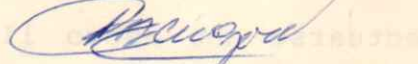
ARTICULO 3*: En todos los aspectos no contemplados por la presente serán de aplicación supletoria las condiciones y cláusulas que fijaron el pliego de condiciones de la licitación publica N*01/90.-

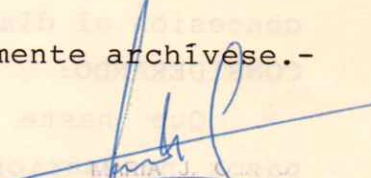
ARTICULO 4*: Comuníquese a las distintas áreas para su conocimiento y efectos.-

ARTICULO 5*: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 6*: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

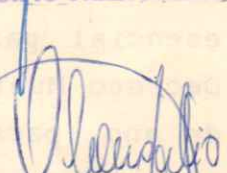

JUAN E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LUIS F. KIRBACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. QUIRO
SECRETARIO DE ACTAS